

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 79

Suplemento 2.- Lunes, 27 de abril de 2015

Página 77

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social 78

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Modernización Local 79

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamientos de Arenas y Rincón de la Victoria 96

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200
Fax: 952 069 215
Depósito legal: MA 1-1958

Correo electrónico: bop@bopmalaga.es

www.bopmalaga.es

www.cedma.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 713/2014.

Negociado: 2.

Sobre despido.

De doña Isabel María Sánchez Valle, doña Sonia Vázquez Hidalgo y doña Herlinda Ramos Gil.

Contra Beeznee 03, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Clara López Calvo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número trece de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 713/2014, a instancia de la parte actora, doña Isabel María Sánchez Valle, doña Sonia Vázquez Hidalgo y doña Herlinda Ramos Gil, contra Beeznee 03, Sociedad Limitada, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda de despido interpuesta por doña Isabel María Sánchez Valle frente a la empresa Beeznee 03, Sociedad Limitada, declarando el mismo improcedente, así como la de resolución voluntaria del contrato, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral a la fecha de la presente resolución, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, y a que indemnice a la trabajadora con la suma de 18.230,40 euros, condenándola igualmente y en todo caso a que abone al actor la suma de 7.342,80 euros, consistente en los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 31 de julio de 2014 y hasta la presente resolución, a razón del salario declarado probado en el hecho primero.

Asimismo, se condena a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de 11.476,27 euros por las nóminas desde el mes de enero a julio y la p/p de vacaciones 2014, debiendo incrementarse la suma en un 10% por interés moratorio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss. del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en Banco Santander, de Málaga, a la c/c de este Juzgado número 4976 0000 67 713 14 o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Asimismo deberá constituir otro depósito por importe 300,00 euros en la cuenta 4976 0000 65 713 14 del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. La extiendo yo, la señora Secretaria, para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el ilustrísimo señor Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Beeznee 03, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 27 de febrero de 2015.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

2 8 1 3 / 1 5

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 24/2015.

Negociado: CV.

Sobre reclamación de cantidad.

De doña Alejandra Marcela García Quiroga.

Contra Jarc Mantenimiento, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 24/2015, a instancia de la parte actora, doña Alejandra Marcela García Quiroga, contra Jarc Mantenimiento, Sociedad Limitada, sobre ejecución, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución a favor de doña Alejandra Marcela García Quiroga contra Jarc Mantenimiento, Sociedad Limitada, por la cantidad de 867,87 euros en concepto de principal y de 138,85 euros presupuestada para gastos y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Jarc Mantenimiento, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 24 de febrero de 2015.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

2 8 1 8 / 1 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA MODERNIZACIÓN LOCAL OFICINA DE ATENCIÓN AL ALCALDE

Edicto

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2015 ha acordado: “Aprobación del Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles”.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público dicho Acuerdo cuyo texto es el siguiente:

Delegación de Modernización Local. Aprobación del Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles.

“La actual coyuntura económica favorable ha venido precedida de una situación de crisis, que habiendo afectado tanto a nivel nacional como internacional, ha tenido una enorme incidencia en la provincia de Málaga, afectando especialmente a las haciendas municipales y dificultando el emprendimiento de proyectos de inversión necesarios tanto para el desarrollo de sus competencias como para la pretendida dinamización económica.

Esta Corporación Provincial, gracias al continuado esfuerzo de gestión realizado durante el actual mandato, ha conseguido generar un superávit presupuestario de importante cuantía y previendo, a tenor de la información suministrada al MIHAP en virtud de la orden 2105/2012, alcanzar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DA 6.ª de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y

Sostenibilidad Financiera, que le permiten destinar el mismo a la realización de inversiones financieramente sostenibles, conforme a la prorroga otorgada mediante DA 9.^a del RD Ley 17/2014, para el ejercicio 2015, en detrimento del mandato del artículo 32 de la referida Ley de Estabilidad, de destinar el superávit a la reducción de deuda.

Dentro del ámbito de sus competencias, en un afán de colaboración y consciente de la difícil situación que atraviesan las haciendas municipales esta Corporación ha decidido destinar financiación por importe de 26.000.000,00 € con cargo a dicho superávit presupuestario para la habilitación de los créditos necesarios en el Presupuesto Provincial vigente correspondiente a la puesta en marcha de un “Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles”, cuyo objetivo es la concesión de subvenciones a los municipios de la provincia destinadas a la financiación de proyectos de obras que respondan al ejercicio de competencias municipales y que constituyan inversiones financieramente sostenibles.

Complementariamente a lo expuesto más arriba, debe señalarse que con estas actuaciones obtendríamos dos consecuencias incardinadas entre sí; por un lado producirá una mejora en la prestación de los servicios municipales que incidirá directamente sobre la calidad de vida de los vecinos de cada uno de los municipios. Por otro lado, este programa generará un incremento de la actividad económica en la provincia que ayudará a la recuperación económica y, en consecuencia, contribuirá a la generación de empleo incidiendo de nuevo en la calidad de vida de los habitantes de la misma.

A tal efecto se ha considerado, como criterio de asignación, una segmentación de la ayuda económica que se ofrece a dichas entidades en atención al número de habitantes registrados en cada una de ellas.

Por lo anterior y visto lo dispuesto en los artículos 4, 34 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 30 y siguientes del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la anterior Ley así como en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en especial su disposición adicional decimosexta, el RD 500/1990, de 20 de abril, las bases de ejecución del presupuesto, la Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en especial su disposición adicional sexta, el Real Decreto 1007/2014, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2014 y el expediente confeccionado al efecto en el que constan informes de la Jefa del Servicio de la Oficina del Alcalde/sa y de Intervención, el Diputado que suscribe propone al Pleno adopte los siguientes acuerdos:

a) Incorporar el presente programa al Plan Estratégico de Subvenciones vigente para esta Diputación aprobado por Pleno de 8 de mayo de 2014 y actualizado por Pleno de 23 de diciembre de 2014. Incorporando al Anexo I apartado J), correspondiente a la Delegación de Fomento y Atención al Municipio, la presente línea de concesión de subvenciones en el punto correspondiente a Subvenciones concedidas de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2. de la LGS, de acuerdo al siguiente detalle:

Objetivos: la realización de inversiones financieramente sostenibles en los municipios de la provincia de Málaga.

Plazo necesario para su consecución: Hasta el 31 de diciembre de 2016 para la ejecución de las actuaciones por los beneficiarios, una vez se haya adoptado el acuerdo de concesión.

Costes previsibles para su realización: En principio se prevé la asignación de 26.000.000,00 € para este programa.

Fuentes de financiación: Superávit presupuestario que resulte tanto de las liquidaciones presupuestarias de los Entes del grupo provincial que hayan de practicarla, como del informe consolidado de evaluación de capacidad de financiación.

b) Ordenar la incoación del expediente administrativo que permita destinar la máxima cantidad legalmente posible del superávit 2014 a financiar inversiones financieramente sostenibles durante el presente ejercicio económico de 2015, conforme a lo dispuesto en la Disp. Adic. 9.^a del RD-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades autónomas y Entidades locales y otras de carácter económico por la cual se prorroga para el ejercicio 2015 el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2014, así como la aplicación de las reglas contenidas en la Disp. Adic. 6.^a LOEPYSF, para lo que se deberá tener en cuenta la Disp. Adic. 16.^a TRLRH, en cuanto a la determinación de lo que ha de entenderse por inversión financieramente sostenible.

c) Acordar la puesta en marcha de un Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles para el ejercicio 2015 por una cuantía estimada de 26.000.000,00 €, si así lo permiten las magnitudes consolidadas que resulten tanto de las liquidaciones presupuestarias de los Entes del grupo provincial que hayan de practicarla, como del informe consolidado de evaluación de capacidad de financiación, destinado a posibilitar la realización de actuaciones por parte de los Ayuntamientos de la provincia de Málaga, de acuerdo con el siguiente criterio de distribución económica en base a tramo poblacional identificado por el INE a fecha 1 de enero de 2014:

HABITANTES	IMPORTE
0 A 500	75.000
501 A 1.000	85.000
1.001 A 2.000	120.000
2.001 A 3.000	150.000
3.001 A 5.000	200.000
5.001 A 7.500	230.000
7.501 A 10.000	255.000
10.001 A 15.000	290.000
15.001 A 20.000	305.000
20.001 A 150.000	15,147648€/HAB
MAS DE 150.000	1.000.000,00

d) En base a lo anterior y mediante el presente, se oferta a las entidades que a continuación se indican la obtención de una línea de financiación para la realización de obras correspondientes a inversiones financieramente sostenibles con el detalle que a continuación se indica:

MUNICIPIO	IMPORTE
ALAMEDA	230.000,00
ALCAUCIN	150.000,00
ALFARNATE	120.000,00
ALFARNATEJO	75.000,00
ALGARROBO	230.000,00
ALGATOCIN	85.000,00
ALHAURIN DE LA TORRE	580.155,00
ALHAURIN EL GRANDE	366.725,00
ALMACHAR	120.000,00
ALMARGEN	150.000,00
ALMOGIA	200.000,00
ALORA	290.000,00
ALOZAINA	150.000,00
ALPANDEIRE	75.000,00
ANTEQUERA	627.567,00
ARCHEZ	75.000,00
ARCHIDONA	255.000,00
ARDALES	150.000,00
ARENAS	120.000,00

MUNICIPIO	IMPORTE
ARRIATE	200.000,00
ATAJATE	75.000,00
BENADALID	75.000,00
BENAHAVIS	230.000,00
BENALAURIA	75.000,00
BENALMADENA	1.013.968,00
BENAMARGOSA	120.000,00
BENAMOCARRA	200.000,00
BENAOJAN	120.000,00
BENARRABA	85.000,00
BORGE (EL)	85.000,00
BURGO (EL)	120.000,00
CAMPILLOS	255.000,00
CANILLAS DE ACEITUNO	120.000,00
CANILLAS DE ALBAIDA	85.000,00
CAÑETE LA REAL	120.000,00
CARRATRACA	85.000,00
CARTAJIMA	75.000,00
CARTAMA	368.512,00
CASABERMEJA	200.000,00
CASARABONELA	150.000,00
CASARES	230.000,00
COIN	326.477,00
COLMENAR	200.000,00
COMARES	120.000,00
COMPETA	200.000,00
CORTES DE LA FRONTERA	200.000,00
CUEVAS BAJAS	120.000,00
CUEVAS DE SAN MARCOS	200.000,00
CUEVAS DEL BECERRO	120.000,00
CUTAR	85.000,00
ESTEPOÑA	1.008.318,00
FARAJAN	75.000,00
FRIGILIANA	200.000,00
FUENGIROLA	1.149.040,00
FUENTE DE PIEDRA	150.000,00
GAUCIN	120.000,00
GENALGUACIL	75.000,00
GUARO	150.000,00
HUMILADERO	200.000,00
IGUALEJA	85.000,00
ISTAN	120.000,00
IZNATE	85.000,00
JIMERA DE LIBAR	75.000,00
JUBRIQUE	85.000,00
JUZCAR	75.000,00
MACHARAVIAYA	75.000,00
MÁLAGA	1.000.000,00
MANILVA	290.000,00
MARBELLA	2.100.661,00
MIJAS	1.174.261,00
MOCLINEJO	120.000,00
MOLLINA	200.000,00
MONDA	150.000,00
MONTECORTO	85.000,00
MONTEJAQUE	85.000,00
NERJA	312.784,00
OJEN	200.000,00
PARAUTA	75.000,00
PERIANA	200.000,00

MUNICIPIO	IMPORTE
PIZARRA	255.000,00
PUJERRA	75.000,00
RINCON DE LA VICTORIA	646.623,00
RIOGORDO	150.000,00
RONDA	531.061,00
SALARES	75.000,00
SAYALONGA	120.000,00
SEDELLA	85.000,00
SERRATO	75.000,00
SIERRA DE YEGUAS	200.000,00
TEBA	200.000,00
TOLOX	150.000,00
TORREMOLINOS	1.020.240,00
TORROX	305.000,00
TOTALAN	85.000,00
VALLE DE ABDALAJIS	150.000,00
VELEZ-MÁLAGA	1.178.608,00
VVA DE ALGAIDAS	200.000,00
VVA. DE LA CONCEPCION	200.000,00
VILLANUEVA DE TAPIA	120.000,00
VILLANUEVA DEL ROSARIO	200.000,00
VILLANUEVA DEL TRABUCO	230.000,00
VIÑUELA	120.000,00
YUNQUERA	200.000,00
	26.000.000,00

e) Señalar que en atención a los recursos que financian el programa los municipios que deseen acogerse a este Programa deberán reunir los siguientes requisitos:

- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cumplir que el periodo medio de pago a los proveedores de la Corporación Local no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.
- Cumplimiento de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril:
 - o Cumplir o no superar los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
 - o Presentar en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.
- En caso de no cumplir lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no puede conllevar gastos de mantenimiento y así debe quedar acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado. En este sentido, conforme a criterio de la S.G. de Estudios y Financiación de las EELL, y por lo que se refiere a los gastos de mantenimiento, la norma debe aplicarse en el sentido de que tal inversión no ha de generar un incremento de los gastos en bienes corrientes y servicios del Presupuesto General del Ayuntamiento, esto es, si la inversión llevara aparejados gastos de mantenimiento pero estos se redujeran con respecto a los gastos vigentes como consecuencia de la inversión que se persigue acometer, cabría dar por cumplido el requisito fijado en la disposición adicional sexta citada.

f) Disponer que en atención a las características del programa así como a los recursos que financian el mismo las inversiones a realizar por los municipios beneficiarios deberán presentar las siguientes características:

- Sólo se financiarán actuaciones consistentes en obras.
- Cada entidad podrá presentar un máximo de 3 proyectos, y cada proyecto deberá ascender a una cuantía mínima de 15.000,00€
- Deben corresponderse a actuaciones nuevas, no iniciadas con anterioridad a la adopción del presente acuerdo.
- No se admitirán cambios de destino de las actuaciones que se propongan una vez transcurrido el plazo de 5 días naturales establecido en el apartado g).
- Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.
- La inversión deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas, recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por orden HAP/419/2014, de 14 de marzo:

133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
 153. Vías públicas.
 160. Alcantarillado
 161. Abastecimiento de agua potable.
 162. Recogida, gestión y tratamiento de residuos.
 165. Alumbrado público.
 171. Parques y jardines.
 172. Protección y mejora del medio ambiente.
 336. Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico
 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
 422. Industria.
 425. Energía.
 431. Comercio.
 432. Información y promoción turística
 442. Infraestructuras del transporte.
 452. Recursos hidráulicos.
 453. Carreteras.
 454. Caminos vecinales.
 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
 491. Sociedad de la información.
 492. Gestión del conocimiento.
 933. Gestión del patrimonio: Aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.

Se han eliminado de la lista anterior los grupos de programas “Transporte de viajeros” y “Transporte de mercancías” que son los correspondientes al antiguo grupo de programas “Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte” puesto que tienen como finalidad la adquisición de medios de transporte y en este programa no se admiten suministros.

- La vida útil de la inversión no debe ser inferior a 5 años y así debe acreditarse en el proyecto.
- Para la realización de las obras no podrá solicitarse asistencia técnica a esta Diputación para redacción de proyectos ni dirección de obras.
- Con cargo a las subvenciones se podrán financiar, además de los gastos propios de su ejecución material, los honorarios de Redacción de Proyectos y los de Dirección de Obras correspondientes a las actuaciones. En caso de que el Ayuntamiento pretenda incluirlos deberá indicar en el nombre de la actuación “Incluye redacción de proyecto y/o dirección de obra”.
- No podrán presentarse actuaciones incluidas en los Planes Provinciales de Asistencia y Cooperación de esta Diputación.

g) Establecer un plazo de 7 días naturales desde el siguiente al de publicación de este acuerdo en el *BOP* para que los municipios destinatarios formulen sus propuestas de actuación, las cuales se

presentarán a través de la aplicación informática habilitada al efecto debiendo indicar para cada una de ellas denominación de la actuación, breve descripción de la misma, importe total, importe financiado por esta Diputación, financiación aportada por el Ayuntamiento y, en su caso, por otros entes y grupo de programas en el cual considera que dicha actuación debería incluirse.

h) Finalizado dicho período se llevará a cabo un trámite de audiencia entre los Ayuntamientos solicitantes y esta Diputación a través de la Oficina del Alcalde/sa. A resultas del cual el Alcalde/sa se comprometerá a presentar al programa las actuaciones que hayan sido concretadas en dicho trámite. Posteriormente en el plazo de 5 días naturales desde la formalización del compromiso deberá presentar certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad que ratifique dicho compromiso. A partir de este trámite, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución a propuesta de la Delegación de Modernización Local en la que se determinarán las actuaciones aceptadas con cargo al programa y su clasificación, en atención a los grupos de programas admitidos por la disposición adicional decimosexta del TRLRHL, así como la definición de las aplicaciones presupuestarias con cargo a las cuales se imputará el gasto derivado de las subvenciones a conceder.

i) La cobertura presupuestaria del presente programa vendrá dada por la parte del superávit presupuestario declarado en la liquidación presupuestaria del ejercicio 2014 que se destine a la finalidad recogida en el apartado 2.c) de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. A tal efecto por esta Diputación se llevarán a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias que permitan dar cobertura adecuada al presente programa, una vez se hayan definido por cada municipio las actuaciones a ejecutar, quedando condicionado el mismo a la efectiva disponibilidad de los créditos que lo soportan.

j) La documentación requerida para acogerse al presente programa será la siguiente de acuerdo a los modelos que figuran en el Anexo A al presente acuerdo:

- Solicitud en la que deberá solicitarse expresamente el abono previo de la subvención (Anexo A1).
- Acreditación de la personalidad:
 - Fotocopia compulsada DNI del alcalde.
 - Fotocopia compulsada CIF del Ayuntamiento.
 - Certificado de nombramiento del alcalde.
- Declaración responsable de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda (art. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones y 13-2 de la Ley General de Subvenciones). (Anexo A2).
- Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones con la Diputación Provincial de Málaga en procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas. (Anexo A3)
- Proyecto de obra de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 del TRLCSP.

En el supuesto de presentación de los proyectos técnicos por parte de las entidades beneficiarias no redactados por los servicios técnicos municipales deberán presentarlos visados, en su caso, por el colegio profesional correspondiente de acuerdo con la normativa legal que regula dicho requisito.

Los proyectos deberán indicar expresamente que la vida útil de la inversión es superior a 5 años, en caso de que el proyecto no lo contemple se aportará informe técnico complementario al respecto.

Solo se admitirán como mejoras aquellas directamente relacionadas con el objeto del proyecto y que se encuentren expresamente contempladas y debidamente valoradas en el proyecto presentado para la concesión de la subvención.

- En caso de que se prevea financiar los honorarios de redacción de proyectos y dirección de obras con cargo a las subvenciones, se deberá presentar hoja de encargo firmada por técnico competente y aceptada por la entidad beneficiaria, en la que se detallará el objeto del encargo e importe.

- Certificado de aprobación del proyecto por órgano competente de la entidad beneficiaria, cuya identificación ha de coincidir con la aprobada por la resolución indicada en el apartado g) de este acuerdo y con indicación expresa de su importe. El informe alusivo a la disponibilidad y aptitud de los terrenos, que se indica en el punto siguiente, se podrá incluir en el cuerpo del acuerdo de aprobación del proyecto para lo que se proporciona modelo orientativo en el Anexo A7.
- Informe del Secretario/a de la Entidad relativo, al menos, a que el terreno donde se pretende ejecutar la actuación proyectada se encuentra clasificado como sueloy calificado como....., y por consiguiente es apto para realizar el objeto y finalidad contenida en el proyecto, está disponible y cuenta, en su caso, con las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para su ejecución. En cualquier caso será exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello, y que cumplan con la normativa urbanística y ambiental vigente.
- En el supuesto de que las obras se ejecuten por Administración, la Entidad deberá acreditar que reúne alguna de las circunstancias expresadas en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. A tal efecto, deberá aportar informe emitido por técnico competente acreditativo de tal circunstancia: Anexo A4
- La entidad beneficiaria habrá de aportar certificado del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a relativo al cumplimiento de los requisitos del presente programa (Anexo A5) en el que se certificará lo siguiente:
 - Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
 - Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - El periodo medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supera el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.
 - Que el Ayuntamiento cumple lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, así:
 - o Cumple o no supera los límites que fija la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
 - o Presenta en el ejercicio anterior, simultáneamente, superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
 - O bien, que no cumple lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril y, en consecuencia ha aprobado con fecha determinada Plan Económico-Financiero en el cual se pone de manifiesto que la inversión presentada al programa de Inversiones Financieras Sostenibles 2015 no conlleva gastos de mantenimiento.
 - Que se ha elaborado memoria económica relativa a la inversión, suscrita por el Alcalde-Presidente, en la que se contiene la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que se derivarán de la inversión en el horizonte de su vida útil, donde se pone de manifiesto que la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local y que el órgano interventor ha emitido informe con carácter favorable acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias contenidas en

dicha memoria, en relación con los criterios establecidos en la disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004.

- Para aquellas actuaciones incluidas en el grupo de programas 933 “Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público” se deberá aportar certificado del Secretario/a de la Entidad en el cual se acredite que el bien sobre el que se va a actuar se encuentra afecto al servicio público. (Anexo A6).
- En el supuesto de que el importe del proyecto supere el importe de la subvención solicitada, certificado del Secretario/Interventor de esa Corporación sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, con indicación de la aplicación correspondiente en el presupuesto en vigor de esa entidad, que habrá de estar comprendida en el grupo de programas al cual corresponda la actuación de acuerdo a su clasificación en el programa, por importe mínimo igual a la aportación municipal necesaria.
- Informe jurídico acreditativo respecto a si la actuación corresponde a una competencia propia o si se cumplen los requisitos del art. 7.4 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

El plazo para la presentación de la documentación reseñada finalizará el 14 de agosto de 2015 con carácter improrrogable.

El incumplimiento del plazo señalado conllevará la pérdida del derecho a optar a la concesión de la subvención.

k) El plazo de ejecución de las actuaciones comenzará en la fecha de adopción de los correspondientes acuerdos de concesión de las ayudas por parte de la Junta de Gobierno de esta Diputación y finalizará el 31 de diciembre de 2016.

l) El plazo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2017.

m) De acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones se aprecia la existencia de razones de interés público, económico y social que motivan el otorgamiento de las ayudas por la fórmula de concesión directa de subvenciones. A este respecto cabe referirse por un lado al propio fin perseguido con la flexibilización del destino del superávit presupuestario, operado a través de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público y prorrogado por la Disposición Adicional novena del Real Decreto Ley 17/2014, con el que se pretende permitir la contribución a la dinamización de la economía mediante la realización de inversiones financieramente sostenibles en detrimento del destino del superávit, a amortización de deuda, establecido por el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012. Dicho fin es el que motiva la puesta en marcha de este programa contribuyendo por tanto, a la dinamización económica en toda la provincia de Málaga lo cual generará beneficios de tipo económico y social. Paralelamente, habida cuenta de que se tratará de inversiones financieramente sostenibles para la realización de obras que contribuyan al ejercicio de competencias para las cuales se encuentran habilitados los municipios, se producirá una mejora en la prestación de los servicios municipales y en consecuencia en la calidad de vida de los ciudadanos de la provincia.

n) Las subvenciones se abonarán de forma anticipada con la adopción del acuerdo de concesión, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

ñ) Los beneficiarios quedarán sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga.

o) Los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo de los Ayun-

tamientos, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

p) Los beneficiarios estarán obligados a ejecutar las actuaciones conforme a las siguientes condiciones:

- Los procedimientos de adjudicación del contrato deberán llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Solo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado por esta Corporación, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicado en el anuncio de licitación del contrato, y se haya recogido en éste, con identificación de su importe total y valoración de unidades, debiendo presentar el Ayuntamiento documentación acreditativa de su ejecución en los plazos señalados para la ejecución de las obras.
- En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución.
- A fin de evitar un incremento innecesario de los intereses de demora, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las obras, el importe de las mismas deberá ser reintegrada a la Diputación en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.
- En caso de obras por Administración, la Entidad Beneficiaria puede ejecutarlas en colaboración con empresarios particulares, no pudiendo sobrepasar el 50% del presupuesto de Ejecución Material del proyecto/memoria cuando se trate de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo acreditarse mediante certificado del Secretario o Secretario-Interventor las unidades de obra, capítulos totales o parciales contratados, contratista/s e importe contratado con cada uno de estos.
- La entidad beneficiaria está obligada a la aprobación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo previo informe del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.
- La entidad beneficiaria habrá de proceder, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas.
- La entidad beneficiaria está obligada a colocar en lugar visible de la obra el cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con información sobre el importe de financiación por parte de Diputación de dichas obras de acuerdo con el Modelo de cartel que se adjunta en el Anexo C.

Certificaciones de obra

La entidad beneficiaria sobre la base de la relación valorada está obligada a expedir mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

La certificación de obras tendrá que ser expresión fehaciente de la obra efectivamente medida y ejecutada.

Las certificaciones de obra deberán contemplar las unidades correspondientes a las mejoras de ejecución recogidas en el contrato administrativo de éstas, con expresión de su medición y al precio aprobado.

Respecto a la certificación de partidas alzadas:

- Las partidas alzadas definidas en proyecto de obras como de abono íntegro habrán de ser objeto de certificación una vez terminados los trabajos u obras a que se refieran, de acuerdo con

las condiciones del contrato y sin perjuicio de lo que el pliego de cláusulas administrativas particulares pueda establecer respecto de su abono fraccionado en casos justificados.

- Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

- a) Que el órgano de contratación de la entidad beneficiaria haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada.
- b) Que el importe total de la partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como en los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en proyecto.

En el supuesto de que en el proyecto de obras no se defina si la partida alzada es de abono íntegro o a justificar se entenderá que ésta se corresponde a una partida alzada a justificar.

Modificaciones del contrato de obras

Será obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la comunicación a esta Corporación en el momento de la justificación de la subvención de los acuerdos de modificaciones del contrato de obras que se efectúen de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo aquellas modificaciones que en los términos previstos en el artículo 107 del TRLC se consideren esenciales, en cuyo caso deberán contar con la previa autorización del órgano competente de la Diputación.

Los acuerdos de modificación habrán de ser adoptados por la entidad beneficiaria previamente a la ejecución dichas modificaciones, incluidos los que supongan la introducción de unidades de obra no previstas en proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este.

Ejecución del contrato de obras y prórrogas de ejecución

Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado.

Acta de recepción de obras o reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por administración

Al cumplimiento de actuación la entidad beneficiaria vendrá obligada a realizar un acto formal y positivo de recepción o de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por Administración que suscribirán todos los asistentes legalmente establecidos.

q) Los beneficiarios estarán obligados a presentar, ante el servicio gestor de la subvención, los justificantes de la actuación, que serán los siguientes:

- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.
- Certificado de adjudicación de las obras (para aquellas obras que se ejecuten por contrata y superen el límite establecido para el contrato menor).
- Contrato administrativo, o encargo para la ejecución de la obra en el caso de utilización de la figura de contrato menor.
- Certificado de aprobación del Plan de Seguridad y Salud por la entidad beneficiaria.
- Acta de comprobación del replanteo.
- Certificaciones de obra ejecutadas (incluidas las mejoras de ejecución en su caso producidas) aprobadas por la entidad

beneficiaria. En el supuesto de que la certificación de obras presentada no reúna los requisitos necesarios para su aprobación deberá ser expedida de nuevo por la dirección técnica correspondiente y aprobada de nuevo por la entidad beneficiaria acompañando informe explicativo al respecto.

- Certificados acreditativos de la aprobación de prórrogas de ejecución, conforme a la normativa reguladora, así como de nuevos precios, modificaciones de contrato, o de cualesquiera otras circunstancias que tengan incidencias en la ejecución de la actuación.
- En el caso de obras por Administración, certificado del Secretario o Secretario-Interventor de las unidades de obra, capítulos totales o parciales contratados, contratista/s e importe contratado con cada uno de estos
- Acta de recepción o de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada, en el caso de ejecución por la propia Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación pública.
- Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado del Secretario/Interventor de esa Corporación sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En caso de que las obras se vayan a ejecutar por administración se considerará gasto realizado el efectivamente justificado mediante las oportunas certificaciones de obra, sin que haya de acreditarse su pago, excepto en el supuesto en que intervengan empresas colaboradoras, en cuyo caso, habrá de acreditarse que el pago se ha producido con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, y aportar certificado del Secretario/Interventor en el que consten la empresa, el importe y el objeto de los trabajos realizados por la empresa.
- Certificado acreditativo de la aplicación presupuestaria en la cual se han imputado los gastos, que debe estar clasificada en el grupo de programas al cual la actuación corresponda.
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.
- En caso de que se hayan incluido en la subvención los honorarios de redacción de proyectos y dirección de obras, deberá aportarse adicionalmente a los certificados anteriormente indicados:
 - o Cuenta justificativa numerada de los gastos realizados, en la que se incluirá el n.º de factura/documento, fecha de emisión, nombre del acreedor, CIF del acreedor, descripción del gasto, importe, fecha de pago. Se dejará constancia cuando se produzcan de las desviaciones producidas con el presupuesto consignado en la memoria inicial.
 - o Certificado del Secretario/Interventor de esa Corporación sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 - o Original de las facturas (en las facturas originales se dejará constancia de que han sido presentadas como justificantes de la subvención “estampillado”) o fotocopias compulsadas de los originales estampillados.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de la misma.
- Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.

- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de las fuentes de financiación, detallando en su caso otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los modelos a cumplimentar para la justificación son los recogidos en el Anexo B.

r) Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación del reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta normativa y en el incumpliendo de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.

En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas respecto de las mejoras (mejoras no relacionadas directamente con el objeto del contrato o no incluidas en el proyecto de obras, pliegos de licitación, anuncio de licitación y contrato) el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado o) respecto de las certificaciones de obra y las modificaciones del contrato de obras, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

s) Las subvenciones se registrarán, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto n.º 3 del Pleno de 21 de diciembre de 2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de julio de 2007 y por acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

t) Publicar este Acuerdo en el *BOP* para conocimiento de las entidades interesadas.

u) Comunicar este Acuerdo a Intervención, y a la Oficina del Alcalde/sa.

ANEXO A

ANEXO A1

D/D^a. _____ (nombre Alcalde/sa)
 con domicilio en _____, (del Ayuntamiento)
 Número de teléfono _____ (del Ayuntamiento), con DNI _____ (Alcalde/sa),
 en representación de _____ (Ayuntamiento que corresponda)

EXPONE:

Que tiene necesidad de solicitar una ayuda económica, de carácter excepcional y que por su naturaleza no puede demorarse en tramitarse a través de convocatoria pública y por tanto solicita su concesión directa por las siguientes razones:

(Definir el interés que corresponda)

- Interés público, ya que.
- Interés económico y social, ya que.
- Interés humanitario, ya que

DESCRIPCIÓN PROYECTO SUBVENCIONABLE:

(Nombre del Proyecto subvencionable)

Por importe de: €

(cantidad a subvencionar, si el importe total del proyecto es superior a la cantidad asignada en la subvención deberá especificarlo)

Que acompaña a la presente solicitud: (Señalar lo que proceda)

- Fotocopia del DNI.
- Tarjeta de identificación fiscal.
- Escritura o Estatutos de constitución de la Sociedad – Asociación
- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.
- Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto.
- Autorización para la cesión de información relativa a la obligación con la Diputación Provincial de Málaga en procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas.
- Otros.

Que a la vista de cuanto antecede

SOLICITA:

Que previo examen de la documentación que presenta y los informes que tenga a bien interesar, conceda la cantidad solicitada para la ejecución de la actividad /proyecto que se presenta, solicitando el abono previo del mismo.

En _____ a _____

Fdo. _____

(Sello de la empresa, en su caso)

ANEXO A2

D./D.^a _____, como Alcalde del Ayuntamiento de _____

DECLARO que este Ayuntamiento no está incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

En _____ a _____

Fdo. _____

ANEXO A3

MODELO AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS.

Don/Dña. _____ con DNI _____
en nombre propio/en representación de _____ con el CIF _____
(cumplimentar lo que proceda)

AUTORIZA

A la Diputación Provincial de Málaga a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos de cobro de la subvención o ayuda pública concedida para

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento, y control de las subvenciones solicitadas, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisa las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En _____ a _____

Fdo. _____

ANEXO A4

I N F O R M E

D./Dña. _____, en calidad de (Técnico/a competente), informo que, en relación con la obra “_____” en el Ayuntamiento de “_____” conforme a lo recogido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 24, “Ejecución de obras y fabricación de bienes muebles por la Administración, y ejecución de servicios con la colaboración de empresarios particulares”, el Ayuntamiento de _____ dispone de medios suficientes para la ejecución de las obras previstas y posee elementos auxiliares utilizables, cuyo empleo supone una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato y una mayor celeridad en su ejecución, justificado en este caso en: _____

Igualmente, informo que para la ejecución por la propia Administración el mencionado Ayuntamiento dispone de los siguientes medios personales y materiales:

Medios Personales

Medios Materiales

En _____, a _____ de _____

V.º B.º el Alcalde-Presidente

Fdo.:

ANEXO A5

D./DÑA. _____
 SECRETARIO/A/INTERVENTOR/A/SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE _____
 (MÁLAGA), en relación al Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles 2015.

CERTIFICA

(Márquese con "X" donde proceda)

- Que este Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- El período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supera el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.
- Que existe informe de la Intervención, en relación con la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de cuyo contenido se acredita que este Ayuntamiento:
- Cumple o no supera los límites que fija la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- Presenta en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- Que no cumple lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril y, en consecuencia, ha aprobado con fecha _____ de _____ de _____ el Plan Económico-Financiero en el que se pone de manifiesto que la inversión " _____ " presentada al programa de Inversiones Financieramente Sostenibles 2015 no conlleva gastos de mantenimiento.
- Que se ha elaborado la memoria económica relativa a la inversión " _____ ", suscrita por _____ (Alcalde/sa-Presidente/a), en la que se contiene la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que se derivarán de la inversión en el horizonte de su vida útil, donde se pone de manifiesto que la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local, y que el órgano interventor ha emitido informe con carácter favorable acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias contenidas en dicha memoria.

Para que conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de _____ con el visto bueno del Alcalde/sa

Vº Bº
 Fdo. _____

El Secretario/a
 Fdo. _____

ANEXO A6

D./D.^a _____
SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD _____

CERTIFICO: Que el bien “ _____ ” sobre el que va a efectuarse la actuación “ _____ ” se encuentra afecto al servicio público.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/la Sr/a. Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad.

En _____ a _____ de _____ del año _____

V.º B.º
EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A

ANEXO A7

D./D.^a _____
SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD _____

CERTIFICO: Que en fecha _____ mediante Acuerdo/Resolución
(cumplimentar Órgano que adopte el acuerdo) _____
se acordó:

(En el cuerpo del acuerdo puede figurar el informe jurídico del Secretario/a a que hace referencia
la normativa del programa y en los términos que en la misma se recogen)

Y para que conste y surta efectos, expido la presente Certificación, de orden y con el visto bueno
del/la Sr/a. Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad

En _____, a _____ de _____ del año _____

V.º B.º
EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A

ANEXO B

Obras por contrata

D./DÑA. _____ SECRETARIO/A
 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE _____ (MÁLAGA), en relación a la subvención para:
 “ _____ ”

CERTIFICA

- La efectiva realización de la actuación subvencionada y el cumplimiento de la finalidad para la cual se solicitó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente a la actuación subvencionada.
- Que el importe de la subvención solicitada por sí o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actuación subvencionada. (en caso de concurrencia de otras subvenciones, especificar las mismas)
- Que el coste total de la actuación mencionada, así como sus fuentes de financiación son:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	
TOTAL ACTIVIDAD	_____ €
SUBVENCIÓN DIPUTACION	_____ €
OTRAS.	_____ €
FINANCIACIÓN PROPIA	_____ €

- Que con cargo a la subvención se han financiado los Honorarios de Redacción de Proyectos y dirección de obras y la relación de gastos realizados al respecto ha sido la que a continuación figura, habiéndose realizado el pago de los mismos en las fechas indicadas en cada uno de los casos:

N.º ORDEN	Nº FACTURA/ DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN	ACREEDOR/ CIF/NIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO

- Que las certificaciones han sido aprobadas mediante los acuerdos/resoluciones indicados y que su pago se ha realizado en las fechas asimismo indicadas:

Número de certificación	Órgano que la aprueba	Fecha del acuerdo	Fecha de pago

- Que la totalidad de los gastos correspondientes a la actuación se han aplicado en la aplicación presupuestaria: _____
- Que el/los justificante/justificantes que se presenta/presentan de los gastos realizados para la actividad mencionada es/son veraz/veraces y el/los original/originales se encuentra/encuentran custodiado/custodiados en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de cualquier comprobación por los Servicios de la Diputación Provincial de Málaga.
- Que con fecha _____ ha sido ingresado el importe de _____ correspondiente a la subvención referida, quedando registrado en la contabilidad de esta entidad con número de asiento _____ habiendo sido aplicado a la aplicación presupuestaria _____.

Para que conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de _____ con el visto bueno del Alcalde/sa.

Vº Bº

El Secretario/a

Fdo. _____

Obras por Administración

D./DÑA. _____ SECRETARIO/A DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE _____ (MÁLAGA), en relación a la subvención para: “ _____ ”

CERTIFICA

- La efectiva realización de la actuación subvencionada y el cumplimiento de la finalidad para la cual se solicitó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente a la actuación subvencionada.
- Que el importe de la subvención solicitada por sí o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actuación subvencionada. (en caso de concurrencia de otras subvenciones, especificar las mismas)
- Que el coste total de la actuación mencionada, así como sus fuentes de financiación son:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	
TOTAL ACTIVIDAD	_____ €
SUBVENCIÓN DIPUTACION	_____ €
OTRAS.	_____ €
FINANCIACIÓN PROPIA	_____ €

- Que con cargo a la subvención se han financiado los Honorarios de Redacción de Proyectos y Dirección de obras y la relación de gastos realizados al respecto ha sido la que a continuación figura, habiéndose realizado el pago de los mismos en las fechas indicadas en cada uno de los casos:

N.º ORDEN	N.º FACTURA/ DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN	ACREEDOR/ CIF/NIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO

- Que las certificaciones han sido aprobadas mediante los acuerdos/resoluciones indicados:

Número de certificación	Órgano que la aprueba	Fecha del acuerdo	Fecha de pago

- Que con cargo a la subvención se han financiado servicios subcontratados con empresas colaboradoras para la ejecución de la obra y la relación de gastos realizados al respecto ha sido la que a continuación figura, habiéndose realizado el pago de los mismos en las fechas indicadas en cada uno de los casos

ACREEDOR/CIF	N.º FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE	FECHA DE PAGO

- Que la totalidad de los gastos correspondientes a la actuación se han aplicado en la aplicación presupuestaria: _____.
- Que el/los justificante/justificantes que se presenta/presentan de los gastos realizados para la actividad mencionada es/son veraz/veraces y el/los original/originales se encuentra/encuentran custodiado/custodiados en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de cualquier comprobación por los Servicios de la Diputación Provincial de Málaga.
- Que con fecha _____ ha sido ingresado el importe de _____ correspondiente a la subvención referida, quedando registrado en la contabilidad de esta entidad con número de asiento _____ habiendo sido aplicado a la aplicación presupuestaria _____.

Para que conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de _____ con el visto bueno del Alcalde/sa.

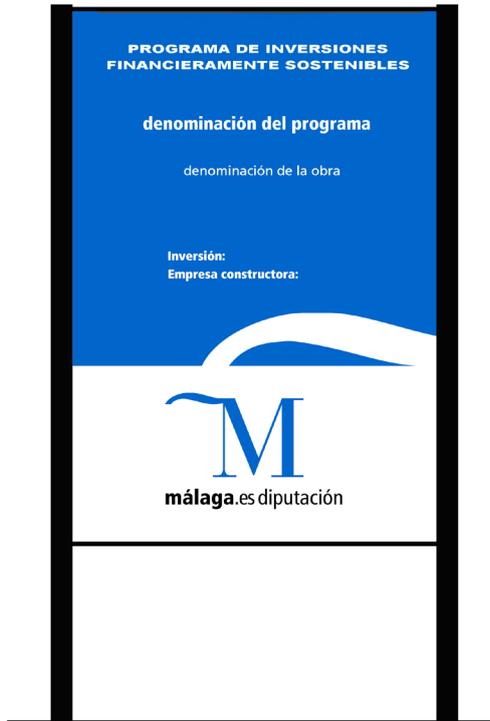
Vº Bº

El Secretario/a

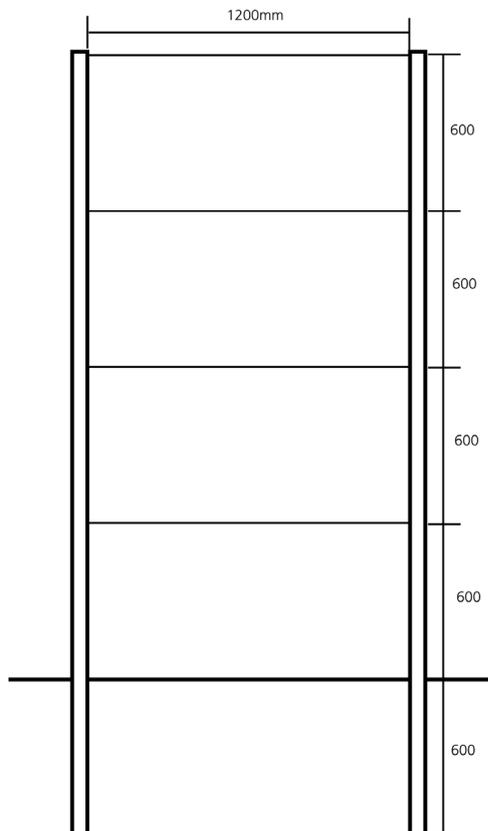
Fdo.

ANEXO C

MODELO CARTEL DE OBRAS



Denominación: Frutiger 87 Extra Black Condensed
Subdenominación: Frutiger 55 Roman
Inversión y empresa constructora: Frutiger 87 Extra Black Condensed
Colores: Pantone 300 y blanco



Málaga, a 23 de abril de 2015.
La Presidencia, la Vicepresidenta 1.ª, firmado: Francisca Caracuel García.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ARENAS

Anuncio

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley de Bases sobre Régimen Local 7/1985, se hace público que en el tablón de anuncios municipal se encuentra en exposición pública el expediente de aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en la sesión ordinaria de fecha de 23 de febrero de 2015.

Durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones al mismo, el cual, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario en caso de ausencia de reclamaciones.

En Arenas, a 3 de marzo de 2015.

La Alcaldía-Presidencia, firmado: Basilia Pareja Ruiz.

3 0 6 3 / 1 5

RINCÓN DE LA VICTORIA

Edicto

Área: Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública.

Oficina: Urbanismo.

Expediente: Modificación TR PGOU obtención Cortijo Lo Cea.

Asunto: Edicto aprobación definitiva.

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en su sesión de fecha 30 de octubre de 2014, se ha aprobado definitivamente modificación de elementos del texto refundido del PGOU municipal referente a la superficie de terreno en la que se ubica el Cortijo de Lo Cea, conformada por dos parcelas, entre la calle Asturias, Camino Viejo de Vélez y calle Andalucía, de iniciativa municipal, lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el registro autonómico, una vez se ha procedido, previamente, al depósito en los registros administrativos municipal y autonómico del referido documento de modificación de instrumento de planeamiento.

La presente innovación supone en concreto en la parcela referenciada, sustancialmente, el cambio de calificación existente de Residencial Unifamiliar Aislada (UAS-1) a una parte a Residencial Unifamiliar Adosada (UAD-1), otra parte a Áreas Libres y otra parte a equipamiento público, implicando un aumento de aprovechamiento de 796,67 m² y un incremento de viviendas en 12 unidades, de zona de equipamiento público en 358,44 m²s, de áreas libres de 767,56 m²s y de viario público de 127,26 m²s.

Rincón de la Victoria, 19 de febrero de 2014.

El Alcalde, firmado: José Francisco Salado Escaño.

2 8 8 4 / 1 5

RINCÓN DE LA VICTORIA

Edicto

Don José Francisco Salado Escaño, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria,

Hace saber: Que, con fecha 13 de febrero de 2015, firma el siguiente decreto:

“Mediante Decreto de esta Alcaldía de 13 de junio de 2011, modificados por los de 21 de julio de 2011 y de 5 de marzo de 2013, se estableció el régimen de delegaciones para esta legislatura y tras la renuncia de don Manuel Sánchez Roldán, presentada el día 12 de febrero del corriente, procede para una mayor eficacia en la gestión del servicio otorgar la atribución en materia de Protección Civil al concejal titular de la Delegación Especial de Juventud, don Borja Ortiz Moreno.

Por ello, esta Alcaldía en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y conforme a lo dispuesto en el artículo 43 y 44 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF) y en el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP); tiene a bien

Resolver

Primero. Otorgar dentro de la Delegación del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Oficina de Atención al Residente Extranjero, Fomento de Empleo y Protección Civil; Delegación Especial a favor de don Borja Ortiz Moreno, que abarca las facultades de dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, correspondiendo la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros a esta Alcaldía, en las siguientes materias:

Protección Civil

– Protección Civil

– Relaciones con Consorcio Provincial de Extinción de Incendios.

Segundo. Las condiciones de ejercicio de la delegación conferida serán las establecidas en el Decreto de 13 de junio de 2011.

Cuarto. Modificar el decreto de 5 de marzo de 2013 en el sentido expuesto en el apartado primero.

Quinto. Lo dispuesto en el presente decreto comenzará su eficacia, a partir del día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en el *BOP* y tablón de edictos de la Corporación”.

Lo que se hace público para generar conocimiento.

En Rincón de la Victoria, a 20 de febrero de 2015.

El Alcalde, firmado: José Francisco Salado Escaño.

2 8 8 9 / 1 5

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el *BOP* con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO
0,29 euros/palabra

URGENTE
0,58 euros/palabra

OFICINAS

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga